



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -

Las integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, inciso d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción VI, 35, 36, 37, 38, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA” EDICIÓN 2026**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, para reconocer a los deportistas regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.
- II. Reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas, se propone la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.
- III. En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la Emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.



- IV.** En Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó a los Galardonados a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.
- V.** En Sesión Solemne de fecha 30 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega de las medallas y reconocimientos a los Galardonados con la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba 2025”.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XII, inciso d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y de observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán



proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregará anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 7, dispone que las respectivas convocatorias para la entrega de Medallas deberán ser publicadas en la página oficial del Gobierno Municipal, así como al menos durante tres días en un medio de comunicación impreso.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador a recibir la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción VI y 10 disponen que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, otorgándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 35 dispone que, durante el mes de febrero, la Comisión del Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, será la encargada de proponer las bases de la Convocatoria del Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 36 dispone que se entregará la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba”, se otorgará a los deportistas



regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas o recreativas.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 37 dispone que las propuestas de los aspirantes a recibir la Medalla deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento, acompañado de la documentación señalada en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 38 dispone que la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 06 de abril de cada año, fecha en que se conmemora el Día Internacional del Deporte para el desarrollo y la paz.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 47 dispone que las postulaciones deberán presentarse por escrito o al correo electrónico establecido en la convocatoria correspondiente, acompañando la carta postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla correspondiente y acompañando respecto de esta última;

-) Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin;
-) Currículum Vitae en su caso;
-) Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla correspondiente;
-) Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso;
-) Copia de una identificación oficial;
-) Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes;
-) Copia del comprobante de domicilio; y,
-) Los que de forma particular establezca la convocatoria correspondiente.



En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

DÉCIMO TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 48 dispone que para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

DÉCIMO CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 49 dispone que en caso de propuestas post mortem, el formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.

DÉCIMO QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 50 dispone que Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos las Bases establecidas en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO.

DÉCIMO SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir los reconocimientos a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el Reconocimiento y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir el Reconocimiento correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión



respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en mencionado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, serán las siguientes:

**CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA
AL MÉRITO DEPORTIVO “ÁNGEL MACÍAS BARBA” EDICIÓN 2026**

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026 y se entregará a aquellos deportistas Regiomontanos, reconociendo la labor de aquellas personas cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades deportivas recreativas.
- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.
- III. Los aspirantes podrán ser propuestas por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.**



V. Las postulaciones podrán ser presentadas de manera digital en formato PDF y serán enviadas al correo electrónico: *postulacion.medallas@monterrey.gob.mx* acompañando la Carta Postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla, así como los siguientes requisitos:

-) Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
-) Currículum Vitae, que contenga número de teléfono y correo electrónico.
-) Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla.
-) Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
-) Copia de una identificación oficial.
-) Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes
-) Copia del comprobante de domicilio.
-) Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría de Participación Ciudadana, en su caso.
-) Los que de forma particular establezca la presente convocatoria.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

VI. Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* y/o en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey, deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento, y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento,

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al Mérito Deportivo "Ángel Macías Barba" Edición 2026.**



situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

- VII.** El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el **20 de marzo de 2026**.
- VIII.** El procedimiento de selección de los galardonados será a través de las integrantes de la Comisión del Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey.
- IX.** Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx
- X.** En caso de propuestas *post mortem*, el formato de Carta de Aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XI.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- XII.** Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Deporte y Recreación, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII.** Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al Mérito Deportivo "Ángel Macías Barba" Edición 2026.**



PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, de conformidad con las bases descritas en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, en sus redes sociales oficiales, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con la Tesorería Municipal, para la elaboración de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo de la Medalla al Mérito “Ángel Macías Barba” Edición 2026.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a efecto de darle máxima publicidad a la Convocatoria descrita en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO, por medio del *micrositio* habilitado en la página de Internet www.monterrey.gob.mx para la recepción de propuestas.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026, en las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

SEXTO. Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO en el *Periódico Oficial del Estado*, en la *Gaceta Municipal*, en 1- un *Periódico de la localidad* durante tres días, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE FEBRERO DE 2026
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.**



**REGIDOR DANIEL RAMIRO VILLARREAL ZAMBRANO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR ÁLVARO
FLORES PALOMO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA DIANA
ESPERANZA GÁMEZ GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR EUGENIO SILVA
ÁLVAREZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA
SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ROBERTO ALFONSO
GALLARDO GALINDO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la
Medalla al Mérito Deportivo “Ángel Macías Barba” Edición 2026.**